

### SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE EMPLEO

PRESTADOR HIPOTECARIO, AGENCIA LOCAL DE TRAMITACIÓN (LPA, EN INGLÉS), Y EMPAQUETADOR DE PRÉSTAMOS: Llene los puntos 1 al 7. Pídale al solicitante que llene el punto 8 y que firme. Enviela directamente al empleador nombrado en el punto 1. CONTRATISTA: Llene los puntos 1 al 7. Pídale al solicitante o al prestatario que llene el punto 8 y que firme. Enviela directamente al USDA o a la oficina del prestador nombrada en el punto 2. EMPLEADOR/PROVEEDOR: Llene las Partes II y IV o Partes III y IV. Devuélvala directamente a la oficina nombrada en el punto 2 de la Parte I.

#### PARTE I - SOLICITUD

1. PARA: (Nombre y dirección del empleador)		2. DE: (Nombre y dirección del prestador hipotecario o Agencia Local de Tramitación) Se debe llenar este punto antes de enviarlo al empleador.	
3. Yo certifico que esta verificación ha sido enviada directamente al empleador y que no ha pasado por las manos del solicitante o ninguna otra persona o institución interesada.		4. TÍTULO DEL PRESTADOR OFICIAL DEL LPA, OFICIAL DEL USDA, GERENTE DEL PROYECTO MFH O EMPAQUETADOR DE PRÉSTAMOS DEL USDA	5. FECHA
(Firma del Prestador Hipotecario, Oficial del LPA, Oficial del USDA/Empaquetador de Préstamos del USDA o contratista del Gobierno)		6. NO. DE HUD/FHA/CPD, VA O USDA	
7. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE		Yo he solicitado un préstamo hipotecario, un préstamo agrícola o un préstamo de rehabilitación o para ser un ocupante en un proyecto MFH y he indicado que actualmente estoy empleado por usted(es), o que lo estuve en el pasado. Mi firma abajo autoriza la verificación de esta información.	
		8. NO. DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O EL NO. DEL SEGURO SOCIAL	
		FIRMA DEL SOLICITANTE	

#### PARTE II - VERIFICACIÓN DE EMPLEO /INGRESO ACTUAL

INFORMACIÓN SOBRE EMPLEO	INFORMACIÓN SOBRE INGRESO		
9. FECHA DE EMPLEO DEL SOLICITANTE	12A. SUELDO BÁSICO (Actual) U OTRO INGRESO		Para Personal Militar Solamente
	\$ _____ <input type="checkbox"/> Anual	\$ _____ <input type="checkbox"/> Por hora	
10. POSICIÓN ACTUAL	\$ _____ <input type="checkbox"/> Mensual	\$ _____ <input type="checkbox"/> Por semana	Tipo
	\$ _____ <input type="checkbox"/> Otro (Especifique)		Cantidad Mensual
11. PROBABILIDAD DE EMPLEO CONTINUO	12B. INGRESO		SUELDO BÁSICO
	Tipo	Este año hasta de	RACIONES
		El Año Pasado	VUELO O PELIGRO
			ROPA
			HABITACIÓN
13. SI TRABAJA HORAS ADICIONALES O SI RECIBE UN BONO, ES PROBABLE QUE CONTINÚE?			PAGO POR PROFICIENCIA
HORAS ADICIONALES <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	SUELDO BÁSICO	\$	SERVICIO EN EL EXTRANJERO O EN COMBATE
BONO <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	HORAS ADICIONALES	\$	
	COMISIONES	\$	
	BONO	\$	

14. NOTAS (Si le pagan por hora- por favor indique el promedio de horas trabajadas por semana durante este año y el pasado)

a. Número de horas trabajadas por semana	b. Aumento o reducción anticipado en el sueldo en los próximos 12 meses	c. Horas adicionales anticipadas en los próximos 12 meses
--	---	---

#### PARTE III - VERIFICACIÓN DE EMPLEO ANTERIOR

15. FECHAS DE EMPLEO	16. SUELDOS/SALARIOS AL TERMINAR POR <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> SEMANA			
	SUELDO BÁSICO	HORAS ADICIONALES	COMISIONES	BONOS
	\$	\$	\$	\$
17. RAZÓN POR LA CUAL DEJÓ EL TRABAJO	18. POSICIÓN OCUPADA			

#### PARTE IV

Los estatutos federales imponen fuertes sanciones civiles y penales a cualquier persona que intencionalmente hace declaraciones o representaciones falsas o fraudulentas a una agencia gubernamental o a un oficial con la intención de influenciar cualquier acción de esa agencia u oficial.

19. FIRMA	20. TÍTULO DEL EMPLEADOR	21. FECHA
Nombre en letra de imprenta y Número de teléfono		

De conformidad con la Ley de Reducción de Papeleo de 1995, ninguna persona está obligada a responder a una solicitud de información a menos que la misma muestre un número de control válido de la OMB. El número de control válido de la OMB para esta solicitud de información es: 0575-0172. El tiempo necesario para completar esta solicitud de información está calculado en un promedio de 15 minutos por respuesta, que incluye el tiempo que toma leer las instrucciones, buscar fuentes de datos existentes, recabar y mantener los datos necesarios y completar y revisar la recolección de información.

**VER AVISO ADJUNTO SOBRE LA LEY DE PRIVACIDAD**

## AVISO AL SOLICITANTE SOBRE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA LEY DE PRIVACIDAD

La recopilación de la información solicitada en este formulario está autorizada por el Servicio de Vivienda Rural (RHS), Servicios Rurales Cooperativos-Empresariales (RBS), Servicios Públicos Rurales (RUS) o Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) ("la Agencia") en virtud del Título V de la Ley de Vivienda de 1949, según ha sido enmendada (42 U.S.C. 1471 et seq.) o por la Ley Consolidada para el Desarrollo Rural y Agrícola (7 U.S.C. 1921 et seq.), o por otras leyes administradas por RHS, RBS, RUS o FSA.

La divulgación de la información solicitada es voluntaria. Sin embargo, si no se divulgan ciertas partes de la información solicitada, entre ellas su Número de Seguro Social o Número Federal de Identificación, puede producirse un retraso en el procesamiento de la solicitud o rechazarse la misma. La información suministrada podrá usarse fuera de la agencia para los fines siguientes:

1. Cuando un expediente indique, ya sea solo o en combinación con otros, que existe una infracción o infracción potencial de la ley, ya sea de naturaleza civil, penal o reglamentaria, y ya sea que esta surja por un estatuto general o el estatuto de un programa determinado, o por un reglamento, regla u orden emitida conforme a los mismos, se podrá divulgar la misma a la agencia correspondiente, ya sea Federal, extranjera, estatal, local o tribal, o a cualquier otra autoridad pública responsable de hacer cumplir, investigar o enjuiciar dicha infracción, o encargada de hacer cumplir o poner en práctica el estatuto, regulación, reglamento u orden emitida en virtud de los mismos, si la información divulgada es pertinente a dicha responsabilidad de cumplimiento, regulación, investigación o enjuiciamiento de la entidad que la recibe.
2. Se podrá entregar un expediente de este sistema de expedientes a un Miembro del Congreso o a un funcionario del Congreso en respuesta a una solicitud de la oficina del Congreso efectuada a petición escrita de la persona a la cual se refiere el expediente.
3. La agencia proporcionará información de este sistema al Departamento del Tesoro de los EE.UU. y a otras agencias federales que conservan centros de servicio de deuda, relacionada con deudas atrasadas, con el fin de participar en el Programa de Compensación del Tesoro como lo pide la ley de Mejora para el Cobro de Deudas, Pub L. 104-134, Sección 31001.
4. Se podrá divulgar el nombre, domicilio e información relacionada con el incumplimiento en el pago de un préstamo cuando dicho incumplimiento entrañe un interés prendario en tierras asignadas por una tribu o en fideicomiso. En conformidad con la Ley Nacional de Vivienda a Precios Razonables Cranston-González de 1990 (42 U.S.C. 12701 et seq.), se podrá proceder a la liquidación únicamente después de ofrecer la transferencia de la cuenta a un miembro elegible de la tribu, a la tribu o a la Autoridad de Vivienda India que sirve a la tribu o tribus.
5. La remisión de nombres, domicilios, números de seguro social e información financiera a un contratista de cobros o servicio de préstamos, institución financiera o agencia local, estatal o federal, cuando la agencia determine que dicha remisión es apropiada para dar servicio o cobrar la cuenta del prestatario o esté prevista en contratos con agencias de servicio o cobro.
6. La divulgación ante un proceso judicial u órgano de adjudicación será el uso rutinario de los expedientes en este sistema de expedientes cuando: (a) la agencia o cualquier componente de la misma; o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial; o (c) cualquier empleado de la agencia en su capacidad individual cuando la agencia haya acordado representar al empleado, o (d) los Estados Unidos como una de las partes en un pleito o con un interés en dicho pleito, y tras un examen cuidadoso la agencia determina que los expedientes son pertinentes y necesarios para el pleito; siempre y cuando, sin embargo, que en cada caso la agencia determine que la divulgación de los expedientes es un uso de la información contenida en los mismos y es compatible con el fin para el cual la agencia compiló los expedientes.
7. La remisión del nombre, domicilio e información financiera de ciertos prestatarios a consultores financieros, asesores, instituciones de crédito, empaquetadores, agentes y fuentes de crédito privadas o comerciales, cuando la agencia determina que dicha referencia es apropiada para instar al prestatario a refinanciar su deuda con RHS conforme se requiere en el título V de la Ley de Vivienda de 1949, conforme sea enmendada (42 U.S.C. 1471) o ayudarle a vender su propiedad.
8. La remisión al Departamento de la Tesorería, Servicio de Impuestos Internos (IRS), de deudas ejecutables por ley para deducirlas de cualquier reintegro de impuestos que puedan adeudarse al deudor durante el año fiscal en que se hace la remisión, en conformidad con el reglamento del IRS en 26 C.F.R. 301.6402-6T, Compensación de deuda atrasada legalmente ejecutable contra un sobrepago y al amparo de la autoridad contenida en el 31 U.S.C. 3720A.
9. La remisión de información sobre endeudamiento al Centro de Datos del Personal de Defensa, del Departamento de Defensa, y el Servicio Postal de los Estados Unidos, a los fines de hacer programas de cotejo por computadora para identificar y localizar individuos que reciben sueldos o pagos de beneficios del Gobierno Federal, y que están atrasados en el pago de sus deudas al Gobierno de los Estados Unidos en virtud de ciertos programas administrados por la agencia, con objeto de cobrar deudas conforme a las disposiciones de la Ley de Cobro de Deudas de 1982 (5 U.S.C. 5514) mediante el reintegro voluntario, procedimientos administrativos o de deducción de sueldos, o el uso de agencias de cobro.
10. La remisión de nombres, domicilios e información financiera a instituciones de préstamos cuando la agencia determine que el individuo puede ser financieramente capaz de calificar para obtener crédito con garantía o sin ella.
11. La divulgación de nombres, domicilios, números de seguro social e información financiera a instituciones de préstamos que tengan un gravamen contra la misma propiedad que la de la agencia, a los fines del cobro de la deuda por la agencia o el otro prestador. Estos préstamos pueden estar amparados por los programas de préstamos directos y garantizados.
12. La remisión a abogados privados bajo contrato con la agencia o el Departamento de Justicia, a los fines de la ejecución hipotecaria, posesión y cobro de deudas atrasadas, en relación con la agencia.
13. La remisión de los expedientes en este sistema de expedientes al Departamento de Justicia será un uso rutinario de los mismos cuando: (a) La agencia o cualquier componente de la misma, o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial cuando el Departamento de Justicia haya acordado

representar al empleado; o (c) el Gobierno de los Estados Unidos como una de las partes en un pleito o con un interés en dicho pleito, y tras un examen cuidadoso, la agencia determine que los expedientes son pertinentes y necesarios para el pleito y, por tanto, la agencia considera que su uso por el Departamento de Justicia es compatible con los fines para los cuales la agencia compiló los expedientes.

14. La remisión de nombres, domicilios, números de seguro social e información financiera al Departamento de Desarrollo de Vivienda y Urbano (HUD) como registro de localización utilizado por agencias federales para un sistema de evaluación previa automática de crédito.

15. La remisión de nombres, domicilios, números de seguro social e información financiera al Departamento de Trabajo, agencias estatales dedicadas a la recopilación de información sobre sueldos y demás agencias federales, estatales y locales, así como los responsables de verificar la información suministrada para calificar para beneficios federales, para hacer el cotejo de sueldos y beneficios por medios manuales o automatizados, a los fines de determinar el cumplimiento con los reglamentos federales y medidas de servicio apropiadas tomadas contra aquellas personas que no tienen derecho a recibir los beneficios del programa, incluida la posible recuperación de beneficios indebidos.

16. La remisión de nombres, domicilios e información financiera a consultores financieros, aseguradores o compañías aseguradoras, cuando la agencia determine que dicha remisión es apropiada para el desarrollo de estrategias de mercado y empaque involucrando la venta de bienes de préstamo de la agencia.

17. La agencia, en conformidad con 31 U.S.C. 3711 (e) (5), proporcionará a las agencias de información al consumidor o agencias de información comercial la información que obtienen de este sistema indicando que un individuo es responsable del crédito actual.

18. La remisión de nombres, domicilios de casa y del trabajo, números telefónicos de casa, números de seguro social e información financiera a agentes de depósitos en garantía (que podrían también incluir abogados y sociedades de verificación de escrituras de propiedad) seleccionados por el solicitante o el prestador para las operaciones de cierre del préstamo.

19. Divulgaciones en conformidad con 5. U.S.C. 552 (a) (b) (12): Las divulgaciones pueden hacerse de este sistema a las agencias de informes al consumidor como se define en la Ley de Informes de Créditos Justos (15 U.S.C. 1681 a (f) o la Ley Federal de Cobros de Créditos (31 U.S.C. 3701 (a) (3)).